

cumplidos los trámites Reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La Coruña, 18 de abril de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—1.562-D.

**11713** - RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Plan de electrificación rural de la provincia de La Coruña.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV., con origen en la línea Ribeira-Touro y término en la E. T. San Martín, en el término municipal de Ribeira, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 17 de mayo de 1974, e incluida en el Plan de electrificación rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de

aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

*Edicto*

Expediente número 27.920.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Ribeira, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula, habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 9 de mayo de 1975.—El Delegado provincial.—1.711-2.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Línea a 15/20 kV., de Ribeira-Touro, a E. T. San Martín, provincia de La Coruña, Ayuntamiento de Ribeira

Fincas			Propietarios Nombre y apellidos y domicilio	Afección			
Número	Paraje	Cultivo		Apoyo		Vuelo	
				Número	Superficie ocupada en metros cuadrados	Longitud — Metros	Superficie afectada en metros cuadrados
1	Bouza .....	Labradío .....	Domingo Dios Dios.—Martín.	0	2	37	298
2	Bouza .....	Labradío .....	Dolores Teira.—Martín .....	—	—	16	80
2/1	Bouza .....	Labradío .....	Dolores Rivas Fernández. — Martín .....	—	—	12	60
3	Sua Torre ...	Labradío .....	Herederos de Arturo Sampe- dro.—Martín .....	1	2	19	95
4	Sua Torre ...	Labradío .....	Juan Regueira Crujeiras. — Martín .....	—	—	32	160
4/1	Sua Torre ...	Labradío .....	Herederos de Joaquín Parada. Porto .....	—	—	3	15
5	Sua Torre ...	Labradío .....	Herederos de Angel Muñiz.— Martín .....	—	—	3	15
6	Sua Torre ...	Labradío .....	Domingo Dios Dios.—Martín.	—	—	27	135
7	Sua Torre ...	Labradío .....	Mercedes Graña.—Martín ....	—	—	15	75
8	Sua Torre ...	Labradío .....	Manuel Reiriz.—Martín .....	—	—	9	45
8/1	Sua Torre ...	Labradío .....	Pilar Reiriz y hermanos. — Cádiz, calle Teniente Andú- jar. 32, 3.º. Rpte. Manuel Reiriz, de Martín .....	—	—	54	270

**11714** RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de un centro de transformación y red de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de un

centro de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes: Se reformará y ampliará el actual centro de transformación, ubicado entre ambos pueblos, instalándose un transformador de 50 KVA., tensiones de 15 KV/380-220 V., y se construirán líneas aéreas, trifásicas, a 380 V., desde el centro de transformación hasta los dos núcleos de población, completándose la instalación con redes aéreas de distribución entre los pueblos de Quiñones del Río y Hurga del Río.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Roberto Carballeira Bao.—1.799-B.